CONTRATO DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ESTELAR GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

NUMERO.	**156-2026**
FECHA	**17 DE JULIO DE 2026**
CONTRATANTE.	**E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA.**
NIT.	**890701922-3.**
CONTRATISTA.	**ESTELAR GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**
CEDULA DE CIUDADANÍA / NIT.	**900.816.716-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**DANIEL EDUARDO CIFUENTES RIVERA**
IDENTIFICACION	**1.110.547.465**
LUGAR EJECUCIÓN	**SAN ANTONIO**
PLAZO DE EJECUCIÓN.	**TRES (03) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR MONTO**
VALOR.	**VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($22.184.000) M/CTE.**
OBJETO	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO, TOLIMA".**

Entre los suscritos a saber, **UBERNEY RIOS BETANCOURTH**, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.484.577 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente del **HOSPITAL LA MISERICORDIA I NIVEL**, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con Nit. No. 890.701.922-3**,** del Orden Municipal con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la Ley 80 de 1.993, Acuerdos de la Junta Directiva, Ley 100 de 1.993, Decreto Reglamentario 139 de 1.996 y debidamente facultado como ordenador del gasto y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL y por la otra, **ESTELAR GRUPO EMPRESARIAL S.A.S,** identificada con el NIT **900.816.716-2**, representada legalmente por el señor **DANIEL EDUARDO CIFUENTES RIVERA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.110.547.465**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE CARÁCTER PRIVADO, que se regirá por lo señalado en el numeral 6o del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regulan la materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la ***Resolución No. 000230 del 10 de febrero de 2026 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud"***, y en virtud de la cual a favor de la E.S.E. La Misericordia de San Antonio, Tolima, realizó una asignación de recursos equivalentes a $1.043.784.000 M/CTE, para que desde esta ESE, se vincule el personal idóneo correspondiente que integre los Equipos Básicos de Salud y con ello se logren ejecutar en esta municipalidad y zonas rurales el programa de Atención Primaria en Salud y con ello se logren ejecutar en nuestra municipalidad y zonas rurales el programa de Atención Primaria en Salud. **2)** Que el Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio – Tolima, contenido en la resolución 373 del 13 de Noviembre de 2024, dispone en su *ARTÍCULO 21. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, podrá contratar atendiendo las*

condiciones de mercado en términos de calidad, de precio y de idoneidad del oferente, en relación con su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados de los Estudios y Documentos Previos definidos en el numeral 12.2 del Artículo 12 del presente Estatuto de Contratación, atendiendo las cuantías establecidas para contratación por esta modalidad. C. Cuando se trate de contratos de menor cuantía, cuyo valor sea igual o menor de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV y mayor de TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, mínimo tres (3) cotizaciones que permitan la comparación de precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La selección del oferente la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución. D. Cuando se trate de contratación de mínima cuantía, igual o inferior a TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, al menos una (1) cotización que sea acorde con los precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La evaluación y selección del oferente, la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución. Parágrafo. No se podrá adelantar la modalidad de contratación directa en los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. **3)**. Que, para llevar a cabo las actividades del Programa de Atención Primaria en Salud, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad para suministrar los insumos que se requieren y así poder cumplir a cabalidad con las condiciones contractuales y garantizar la calidad y excelencia en la prestación del servicio. **4)**- Que para determinar la necesidad surgida en la prestación del servicio de logística y suministro por parte de la ESE, se realizó el respectivo estudio de conveniencia en el cual determinó la viabilidad jurídica, técnica y financiera para realizar el presente contrato. **5)**- Que una vez analizada la hoja de vida y propuesta económica presentada por **DANIEL EDUARDO CIFUENTES RIVERA,** se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato. **6)**- Que el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal. **7)**- Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **8)**- Que el presente contrato se celebra, además, porque no hay personal de planta para prestar el servicio a contratar y para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud; por consiguiente, con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, se procederá a contratar directamente los servicios requeridos conforme a las siguiente **CLAUSULAS:** **PRIMERA.- OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO, TOLIMA". SEGUNDA.- OBLIGACIONES.** En el desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a realizar las siguientes actividades. Prestar el servicio de logística y suministro de insumos requeridos dentro del Programa de Atención Primaria en Salud, para cada uno de los Equipos Básicos de Salud que se conformaron para tal fin, en la ejecución de las actividades que se desarrollarán dentro del programa, establecidos de la siguiente manera:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDAD	CANT	IVA	V/UNT ANTES DE IVA	V/TOTAL ANTES DE IVA
1	A DE PAPEL CARTA X 500 UND DE 75 GR	CAJA POR 10 UNIDADES	13	19%	$ 210.000	$ 2.730.000
2	DE PAPEL OFICIO X 500 UND DE 75 GR	CAJA POR 10 UNIDADES	10	19%	$ 250.000	$ 2.500.000
3	CAJA DE ARCHIVO X200	UNIDAD	40	19%	$ 5.500	$ 220.000
4	CARPETAS DE ARCHIVO DOBLE TAPA DE 1/8 CON MEMBRETE DEL HOSPITAL	UNIDAD	500	19%	$ 1.600	$ 800.000
5	NCHOS LEGAJADOR PLASTICOS	PAQUETE POR 20 UNIDADES	30	19%	$ 3.300	$ 99.000
6	COLORES DOBLE PUNTA	CAJA 12/24	10	19%	$ 13.100	$ 131.000
7	LAPIZ MIRADO MIRADO #2	CAJA X 12 UNIDADES	5	19%	$ 12.600	$ 63.000
8	BORRADOR NATA PELIKAN	CAJA X 12 UNIDADES	4	19%	$ 11.600	$ 46.400
9	IZ GIGO C-DEPOSITO SENCILLO	UNIDAD	10	19%	$ 1.250	$ 12.500
10	CARPETA LEGAJADOR COLORES ELEGANTE MARCA TROPI CARTA	UNIDAD	20	19%	$ 3.150	$ 63.000
11	MARCADOR PLUMÓN PERMANENTE SHARPIE PUNTO FINO(15 NEGROS, 5 ROJOS, 5 MARILLOS, 5 VERDES)	UNIDAD	30	19%	$ 4.200	$ 126.000
12	RESALTADORES PK FLASH	UNIDAD	20	19%	$ 2.600	$ 52.000
13	PEGANTE LIQUIDO DE 250 GR	UNIDAD	20	19%	$ 4.900	$ 98.000
14	CLIPS TRITON INSTITUCIONAL	CAJA POR 100 UNIDADES	20	19%	$ 1.900	$ 38.000
15	CLIPS BINDER 1/2 PULGADAS	CAJA POR 12 UNIDADES	20	19%	$ 2.300	$ 46.000
16	CLIPS BINDER 11/4 PULGADAS	CAJA POR 12 UNIDADES	15	19%	$ 5.600	$ 84.000
17	CLIPS BINDER 2 PULGADAS	CAJA POR 12 UNIDADES	15	19%	$ 13.000	$ 195.000
18	PILAS AA ALCALINAS	PAR	50	19%	$ 7.000	$ 350.000
19	PILAS AAA ALCALINAS	PAR	50	19%	$ 7.000	$ 350.000
20	GENERICA AMARILLA EPSON	LTS	1	19%	$ 55.000	$ 55.000
21	TINTA GENERICA AZUL EPSON	LTS	1	19%	$ 55.000	$ 55.000
22	TINTA GENERICA ROJA EPSON	LTS	1	19%	$ 55.000	$ 55.000
23	TINTA GENERICA NEGRA EPSON	LTS	2	19%	$ 55.000	$ 110.000
24	EN POLVO IMPRESORA RICOH MP 5054	UNIDAD	3	19%	$ 53.000	$ 159.000
25	GLOBOS R12, VERDE, BLANCO, AZUL, AMARILLA Y COLORES SURTIDOS	PAQUETE X50	5	19%	$ 24.600	$ 123.000

26	SEPARADOR ADHESIVO BANDERITAS DE COLORES	PAQUETE X5	50	19%	$	2.000	$	100.000
27	BATA PACIENTE DESECHABLE ADULTO MANGA CORTA	UNIDAD	300	19%	$	3.000	$	900.000
28	ALCOHOL ANTISEPTICO	GALON X 3600 ML	3	0%	$	58.800	$	176.400
29	CLORHEXIDINA JABON	BOTELLA X 400 CC	3	19%	$	24.500	$	73.500
30	ALGODON LAMINADO TIPO HOSPITALARIO X 454 GRS	ROLLO	5	0%	$	24.000	$	120.000
31	BAJALENGUAS DE MADERA	CAJA X 100 UND	30	19%	$	9.300	$	279.000
32	KIT CITOLOGICO (CEPILLO+ESPAT+ESPECULO +LAM) TALLA	KIT	400	19%	$	3.300	$	1.320.000
33	FIJADOR CITOLOGICO BIOLIFE	TARRO	4	19%	$	20.000	$	80.000
34	SABANAS DESECHABLES	UNIDAD	300	19%	$	4.500	$	1.350.000
35	TARRITOS DE MUESTRA DE ORINA	UNIDAD	50	19%	$	450	$	22.500
36	TARRITOS DE MUESTRA CROPOLOGICA	UNIDAD	50	19%	$	450	$	22.500
37	LANCETAS DESECHABLES PARA MUESTRA DE SANGRE MEDIpoint	CAJA X 200 UNIDADES	5	0%	$	27.471	$	137.355
38	L VACIO TAPA AMARILLA5 5 ML GRADILLA	X 100	30	19%	$	74.000	$	2.220.000
39	O AL VACIO TAPA LILA 4.0 GRADILLA	X 100	30	19%	$	54.500	$	1.635.000
40	VINIPEL ROLLO X 500 METROS	UNIDAD	5	19%	$	60.000	$	300.000
41	BOLSA PLASTICA DE 2 KILOS	PAQUETE X 100	5	19%	$	3.000	$	15.000
42	RECOLECTOR DE 0,5 LITROS	UNIDAD	25	19%	$	3.150	$	78.750
43	GUARDIAN RECOLECTOR 1.4 litros	UNIDAD	15	19%	$	4.800	$	72.000
44	RECOLECTOR DE 2,9 LITROS	UNIDAD	25	19%	$	5.500	$	137.500
45	ESPONJA PARA EXODONCIA	PAQUETE X 200 UND	20	0%	$	8.000	$	160.000
46	ESPECULO CONOS PARA OTOSCOPIO ADULTO	PAQUETE X 60	25	19%	$	14.100	$	352.500
47	ESPECULO CONOS PARA DE OTOSCOPIO PEDIÁTRICO	PAQUETE X 60	25	19 %	$	15.100	$	377.500
48	JERINGA 5 ML	UNIDAD	500	19 %	$	300	$	150.000
49	PLAN DE DATOS	UNIDAD	4	0 %	$	28.682,80	$	114.731
SUBTOTAL							$	18.755.136
IVA							$	3.428.864
VALOR TOTAL							$	22.184.000

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el Contrato de prestación de servicios. **2.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **3.** Responder por la calidad de los servicios prestados. **4.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **5.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **6.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **7.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL.** Además de las obligaciones y derechos determinados en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** a través del supervisor del contrato se obliga especialmente a: **1.-** Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el 100% con la ejecución del contrato dentro del tiempo establecido en el mismo. **2.-** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor pactado en la forma establecida en el presente contrato. **3.-** Designar un funcionario de la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de San Antonio – Tolima para que ejerza la supervisión de las actividades determinadas como objeto contractual. Verificar el pago oportuno y en las cuantías obligadas de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. **TERCERA.- VALOR CONTRATO:** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($22.184.000) M/CTE. CUARTA- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con EL CONTRATISTA a pagar en forma mensual, mes contado desde el acta inicio, según la facturación, por valor del suministro mensual que sea requerido por la ESE, para lo cual el contratista debe allegar un informe pormenorizado del avance de las actividades, registro fotográfico, pago de seguridad social lo incluye los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones. **QUINTA.-TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados desde la firma del acta de inicio o hasta agotar monto**. SEXTA.-OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: a)** Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es, sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL,** utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos, **b) EL CONTRATISTA** se obliga a aportar los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente y que cumple con este requisito. **c**) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional, Departamental y/o municipal vigente que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **d)** Hacer la entrega final del suministro. El desacato a esta cláusula será causal de aplicación de la cláusula penal, **e) PARÁGRAFO PRIMERO:- EL CONTRATISTA** autoriza al **HOSPITAL** a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL,** se compromete para con **EL CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN: a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; **b)** de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, **EL HOSPITAL** exigirá directamente al **CONTRATISTA,** a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA,**

afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL,** de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA.-PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS:** No existirá prórroga automática en este contrato. **DECIMA TERCERA / CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Al momento de liquidar el presente contrato de prestación de servicios profesionales se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del pago de los referidos aportes; en el evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del Estado deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación del contrato y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, dando lugar a imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin perjuicio de la aclaratoria de terminación y/o caducidad del contrato. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. b) Certificado Judicial, c) Acreditar pago de los aportes parafiscales o constancia de estar exonerado a su pago. d) Certificado de disponibilidad presupuestal, e) Oferta de servicios, f) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del **CONTRATISTA,** g) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a)** Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato, f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA SÉPTIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de San Antonio Tolima. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN- PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital La Misericordia I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente. **DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes. **VIGÉSIMA -SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de **JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES,** quien expedirá la certificación de cumplimiento de las actividades. **VIGÉSIMA PRIMERA: - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** El presente contrato de prestación de servicios personales, **EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL** por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA TERCERA**. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA: CADUCIDAD**. El hospital podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **VIGESIMA QUINTA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES; EL HOSPITAL recibirá notificaciones en la calle 7ª No. 8-61 de San Antonio Tolima. El contratante al correo electrónico estelargrupoempresarial@gmail.com y al número telefónico 320 434 2276. Para constancia se firma en San Antonio Tolima al diecisiete (17) día del mes de julio del 2026**.**

CONTRATANTE



UBERNEY RIOS BETANCOURTH.
Gerente.

CONTRATISTA



DANIEL EDUARDO CIFUENTES RIVERA
Representante Legal
ESTELAR GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

SUPERVISOR ENTERADO



JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES
Profesional Universitario

Proyectó y Elaboró: Leider Aguiar A.- Aux Administrativo.
Reviso: María Juliana Castro Arias-Asesor Jurídico.
Aprobó: Uberney Ríos Betancourth-Gerente